



**Procesos de Contratación Año 2005
ETAPA CONTRACTUAL**

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	038-2005
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	No aplica
4	Tipo de contrato	Prestación de Servicios Profesionales
5	Nombre del contratista	MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES
6	Tipo de identificación del contratista	C.C.
7	Identificación del contratista	93.361.650
8	Fecha de firma del contrato	12/05/2005
9	Valor o cuantía	\$30,000,000
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	247232
13	Valor de la publicación	\$333.900
14	Entidad recaudadora	Banco Agrario de Colombia
15	Identificación del interventor	79.300.719
16	Porcentaje de ejecución	50%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	12/05/2005
18	Otros	n/a
19	Estado o fecha de Liquidación del contrato	En ejecución

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° _____ DE 2005 SUSCRITO ENTRE LA CONTADURÍA GENERAL DE
LA NACIÓN Y MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES**

CONTRATO: No. _____/2005

CLASE: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA: MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES
CEDULA :93.361.650

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

VALOR: \$30.000.000,00
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos, de una parte **ADRIANA MARIA SALDARRIAGA BURGOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.726.851 expedida en Envigado, Antioquia, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretaria General, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 362 de 2003 expedida por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominara **LA CONTADURIA** y de otra, **MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.361.650 de Ibagué, D.C., quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo único del artículo 66 de la Ley 863 de 2003, se hace necesario para LA CONTADURÍA, contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas con experiencia mínima de tres años en la construcción de software con experiencia específica en desarrollo de aplicaciones bajo ambiente cliente servidor y/o ambiente web. Deseable experiencia en la siguientes herramientas de desarrollo de software: Informix, Store Procedure Language, Web Datablade, Visual Basic 6.0, JAVA, JSP, HTML. **b)** Que de conformidad con el numeral 3o del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **c)** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador de Talento Humano de la Contaduría General de la Nación, en la entidad no existe personal de planta disponible, para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 2209 de 1998. **d)** Que mediante comunicación de fecha 19 de enero de 2005, la Coordinadora del GIT Apoyo Informático, solicita la contratación de un ingeniero y los requisitos para la prestación de los servicios. **e)** Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 de fecha 26 de abril de 2005, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Contaduría. **f)** Que mediante comunicación interna la Secretaria General autoriza y ordena el presente contrato **h)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002. **g)** Que la Secretaria General de LA CONTADURIA, autoriza la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CONTADURÍA** a prestar sus servicios profesionales realizando actividades de: Análisis, Diseño, Desarrollo, Pruebas, Implantación y Documentación de los Sistemas de información de la Contaduría. **1) ALCANCE:** A fin de apoyar la construcción del sistema de información se hace necesario realizar acciones tendientes a cumplir con las fases del ciclo de vida para el desarrollo de un producto de software. Entre otras el consultor deberá: 1.Participar en el levantamiento de especificaciones funcionales del sistema de información.2.Elaborar el Análisis y Diseño del Sistema de Información de acuerdo con la metodología y técnicas de la programación.3. Construir el software del Sistema de Información el cual cumpla con las especificaciones funcionales. 4. Elaborar las pruebas de tipo técnico del Sistema de Información. 5. Realizar la instalación del sistema en ambiente de producción.6.Participar en la implantación del Sistema de Información7.Participar en la capacitación del nuevo sistema a los funcionarios de la Unidad Informática y a los usuarios finales.8.Realizar los ajustes que sean necesarios al sistema una vez liberada la versión9.Otras actividades que la Unidad Informática requiera dentro del rol de esta unidad. **2) PRODUCTOS:** 1.Plan de trabajo y cronograma 2. Documento donde se relacionen las actividades desarrolladas para la elaboración de la fase de Análisis. 3. Documento de análisis del sistema de acuerdo con las técnicas de análisis y utilizando UML4.Documento que muestra la arquitectura de la solución.5.Documento de Diseño del sistema de acuerdo con las técnicas de diseño orientado a objetos y utilizando UML 6.Documento, Software documentado en código de la primera versión del sistema para pruebas de aceptación 7.Documento para la capacitación de los funcionarios de la Unidad de Informática 8.Documento con los manuales de instalación y técnico de acuerdo con la metodología de la CGN 9. Documento donde se de por aceptado el sistema para su implantación.10.Documento donde relacione las actividades requeridas para la implantación del sistema.11.Avançe del Sistema de información instalado. **3) INFORMES:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los informes que a continuación se indican:1. Presentación del documento de análisis2.Presentación del documento de diseño3.Presentación del software y la documentación correspondiente4.Presentación del informe del resultado de la pruebas y las acciones requeridas5.Presentación de la instalación del software y la documentación correspondiente. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a **LA CONTADURÍA** serán las siguientes: **1) ALCANCE:** A fin de apoyar la construcción del sistema de información se hace necesario realizar acciones tendientes a cumplir con las fases del ciclo de vida para el desarrollo de un producto de software. Entre otras el consultor deberá: 1.Participar en el levantamiento de especificaciones funcionales del sistema de información.2.Elaborar el Análisis y Diseño del Sistema de Información de acuerdo con la metodología y técnicas de la programación.3. Construir el software del Sistema de Información el cual cumpla con las especificaciones funcionales.4.Elaborar las pruebas de tipo técnico del

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

Sistema de Información.5.Realizar la instalación del sistema en ambiente de producción.6.Participar en la implantación del Sistema de Información7.Participar en la capacitación del nuevo sistema a los funcionarios de la Unidad Informática y a los usuarios finales.8.Realizar los ajustes que sean necesarios al sistema una vez liberada la versión9.Otras actividades que la Unidad Informática requiera dentro del rol de esta unidad. **2) PRODUCTOS:** 1.Plan de trabajo y cronograma 2.Documento donde se relacionen las actividades desarrolladas para la elaboración de la fase de Análisis. 3.Documento de análisis del sistema de acuerdo con las técnicas de análisis y utilizando UML4.Documento que muestra la arquitectura de la solución.5.Documento de Diseño del sistema de acuerdo con las técnicas de diseño orientado a objetos y utilizando UML6.Documento y Software documentado en código de la primera versión del sistema para pruebas de aceptación7.Documento para la capacitación de los funcionarios de la Unidad de Informática 8.Documento con los manuales de instalación y técnico de acuerdo con la metodología de la CGN 9. Documento donde se de por aceptado el sistema para su implantación.10.Documento donde relacione las actividades requeridas para la implantación del sistema.11.Avanche del Sistema de información instalado. **3) INFORMES:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los informes que a continuación se indican:1. Presentación del documento de análisis2.Presentación del documento de diseño3.Presentación del software y la documentación correspondiente4.Presentación del informe del resultado de la pruebas y las acciones requeridas5.Presentación de la instalación del software y la documentación correspondiente. **4)** Constituir la Garantía única en una compañía de Seguros que garantice los amparos que aquí se estipulen. **5)** Cancelar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo respectivo. **6)** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA:** En virtud del presente contrato, **LA CONTADURÍA** se reserva el derecho de ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto y se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE**, que **LA CONTADURIA** cancelará al **CONTRATISTA** en DOCE (12) mensualidades vencidas cada una por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE, previo certificado de cumplimiento del contrato expedido por el Supervisor de **LA CONTADURÍA**, en todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional **CLAUSULA QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 de fecha 26 de abril de 2005, expedido por la Jefe de Presupuesto de **LA CONTADURÍA**. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, por parte de LA CONTADURIA y de la suscripción del acta de inicio de prestación de servicios por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor que LA CONTADURIA designe. **CLAUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **CLAUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización **LA CONTADURÍA**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **LA CONTADURÍA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, inc. 2o, art. 14 NUM 2o de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, **LA CONTADURÍA** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la CONTADURIA. **PARAGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere o de la garantía para tal fin constituida. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARAGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, **EL CONTRATISTA**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En cumplimiento del Decreto 2800 de octubre 3 de 2003, artículo 3º, **EL CONTRATISTA** deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de LA CONTADURIA, previa autorización del descuento del valor del mismo, con cargo a pagos mensuales a su favor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTADURÍA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de una acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del GIT de Apoyo Informático de la Entidad, y se obliga **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1.993, el supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá cancelar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato. El monto a pagar por este concepto asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$333.900,00)**. **EL CONTRATISTA** deberá entregar en la Secretaría General de LA CONTADURIA la copia al carbón del recibo de consignación, junto con la póliza de seguro, y la copia al carbón de la declaración y pago del Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, igualmente el contrato firmado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL**

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a que tenga acceso con ocasión de su trabajo, contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "Know-how". Secretos industriales, datos técnico-industriales, derechos de propiedad intelectual, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computación, fórmulas, listados y datos de clientes, listados de proveedores, productos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procedimientos, manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos y de eventuales negocios, datos relativos a las sociedades en las que labora o a sus accionistas, así como a todos los demás datos utilizados por la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** para el desarrollo de su objetivo, que no tenga carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. Los datos contenidos en las anteriores fuentes así como cualesquiera otros obtenidos con causa y con ocasión del trabajo se denominarán para efectos de este convenio LA INFORMACION CONFIDENCIAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EL CONTRATISTA** reconoce como de propiedad exclusiva de la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**, de sus clientes y/o demás, personas con las cuales la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** tiene relaciones comerciales LA INFORMACION CONFIDENCIAL a que se refiere la Cláusula anterior, y en consecuencia se obliga a: **1)** Mantenerla en estricta confidencialidad y a no divulgarla a terceros, en forma total o parcial, salvo que medie autorización previa y escrita de la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.** **2)** No utilizarla, copiarla, aplicarla o explotarla en ninguna forma ni para ningún negocio con beneficio personal o de terceros. **3)** Impedir que terceros tengan acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL. En consecuencia se obliga a custodiar diligentemente la INFORMACION CONFIDENCIAL a su alcance y a utilizar todos los medios necesarios para evitar que la misma llegue a manos de terceros o sea conocida por estos. **4)** Devolverla a la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** a la terminación del Contrato, cualquiera que sea su causa, el material, programas, documentos, archivos y demás fuentes de INFORMACION CONFIDENCIAL que se encuentren en su poder. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La obligación de que trata la presente Cláusula deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el Contrato, suscrito con la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la INFORMACION CONFIDENCIAL no podrá ser divulgada por **EL CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. **PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que el incumplimiento de la presente obligación cause a la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** o a un tercero. En el evento en que la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, **EL CONTRATISTA** se obliga a

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

pagar a la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** las sumas que a ésta le sean exigidas, Incluyendo intereses y honorarios de abogados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EL CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones y reglamentaciones, de origen legal o institucional, expedidas y que se expidan en materia de control y demás actividades ilícitas, so pena de la imposición de las sanciones contractuales y penales a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** se obliga a reportar al SUPERVISOR DEL CONTRATO todas aquellas transacciones que de conformidad con las disposiciones sobre Control y Prevención de actividades ilícitas deban considerarse como inusuales o sospechosas. Dicho reporte lo hará el **CONTRATISTA** de forma escrita. Una vez notificado el SUPERVISOR DEL CONTRATO de los reportes, procederá a realizar el correspondiente estudio y si es del caso, oficiara a las autoridades competentes. **PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA** mantendrá absoluta reserva en relación con dicho reporte, no pudiendo proporcionar información sobre el mismo a cliente alguno de la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** o a un tercero. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- EI CONTRATISTA** conoce la Responsabilidad y Confidencialidad de los Activos de información de la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** y en consecuencia se obliga a: **1)** Utilizar los Sistemas de información únicamente para propósitos aprobados con ocasión del trabajo. **2)** Mantener confidencialmente sus nombres de usuarios, password y claves de acceso físico, software oficial instalado en los computadores personales, de escritorio o servidores. **3)** Notificar inmediatamente a la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** cualquier incidente, violación, utilización irregular de recursos, evidencias de que alguien irrumpa sistemas o plataformas de manera ilegal. **4)** Dar adecuado manejo a los recursos tecnológicos entregados por la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** y contar con los requerimientos de seguridad física necesarios para cuidar los activos y la información de la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** o de sus clientes. **5)** No realizar trabajos, copias de seguridad parcial o total de discos, ingresar a programas propiedad de la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** o de sus clientes sin previa autorización escrita. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente documento será considerado falta grave de las obligaciones contractuales y dará lugar a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del art. 14 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la certificación de la disponibilidad presupuestal y la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES

siguientes requisitos: **a)** La expedición del registro presupuestal definitivo (Inc.2o.Art. 41 de la Ley 80 de 1993). **b)** Constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte de **LA CONTADURIA**. **c)** Suscripción del acta de iniciación de la prestación de servicios. Para constancia se firma en Bogotá a los

LA CONTADURIA,

ADRIANA MARIA SALDARRIAGA BURGOS

EL CONTRATISTA,

MARIO RICARDO ALVAREZ TORRES